Expediente: **682/06**
Carátula: **ESCOBAR LUIS ANTONIO C/ ZOTTOLA DANIEL DONATO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202183485 - ESCOBAR, LUIS ANTONIO-ACTOR
90000000000 - ZOTTOLA, DANIEL DONATO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30716271648 - DEFENSORÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA III° NOMINACIÓN, -REPRESENTANTE LEGAL
20249825728 - BUSNELLI, PAULA FLORENCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 682/06

H103024660963

JUICIO: ESCOBAR LUIS ANTONIO c/ ZOTTOLA DANIEL DONATO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2023.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. FRANCISCO SIMON MOYA (MP 3706)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($48.027,38)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209554840636** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850622340001002245891 alias: ronaldo001**, perteneciente a **FRANCISCO SIMON MOYA, CUIT 20-20218348-5.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en sentencia de impugnacion de planillla de fecha 04/05/2023 por $52.203,67, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($52.203,67 – $4.176,29 = $48.027,38).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS ($9.396,66)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anteriore i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209554840636** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9,

cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $9.396,66 por los aportes de ley 6059 del FRANCISCO SIMON MOYA (MP 3706), se componen a razón de $5.220,37 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $4.176,29 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **FRANCISCO SIMON MOYA (MP 3706)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 25/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.